



## La cultura se vive en los parques de Barranquilla

'Vive el Parque' llega este sábado 28 de mayo a Los Canosos, en la carrera 1C con calle 41D, de 2:00 a 5:00 p.m. La secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo ha llevado esta iniciativa a más de 20 barrios en las 5 localidades.

Cientos de niños, jóvenes y adultos de más de veinte barrios, de las cinco localidades de la ciudad, han disfrutado en los últimos tres meses de 'Vive el Parque', actividad de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en la que tienen la oportunidad de participar libremente de los talleres de capacitación de las Casas Distritales de Cultura, como son pintura, bisutería, música, lectura, danza y teatro.



# CONTENIDO

DECRETO No. 0473 DE 2016 (26 de Mayo de 2016) .....	3
POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
DECRETO No. 0474 DE 2016 (26 de Mayo de 2016) .....	5
POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD RIO-MAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
DECRETO No. 0475 DE 2016 (26 de Mayo de 2016) .....	7
POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE -CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
DECRETO No. 0476 DE 2016 (26 de Mayo de 2016) .....	9
POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
DECRETO No. 0477 DE 2016 (26 de Mayo de 2016) .....	11
POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0473 DE 2016**  
**(26 de Mayo de 2016)**

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE  
DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 314, 315 323 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS  
ARTÍCULOS 4 Y 39 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y LA LEY 909 DE 2004 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones; la prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el artículo 323 de la norma superior señala que “Los alcaldes locales serán designados por el alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora...”

Que la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, El Concejo Distrital, El Alcalde Distrital, Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales...

Que en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Nacional de Colombia, el artículo 39 de la ley 1617 de 2013 menciona que: “Cada localidad tendrá un alcalde local, que será nombrado por el alcalde distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza al Distrito de Barranquilla en 5 localidades: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Río-Mar.

Que el alcalde distrital mediante los decretos 271 y 449 de 2016 citó a las juntas administradoras locales para que en asamblea pública procedieran a la integración de las ternas para el nombramiento de los alcaldes o alcaldesas locales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en cumplimiento de los actos administrativos citados, la Junta Administradora local de la Localidad Sur Occidente remitió la respectiva terna conformada por Senen Augusto Hueto Torres, Deivy Casseres Cañate y Sandra Isabel López Duran, a consideración del alcalde distrital para que este nombre al alcalde local.

Que teniendo en cuenta que el empleo de alcalde local, según lo establece el artículo 5 numeral 2 literal a) de la ley 909 de 2004, es un cargo de libre nombramiento y remoción del alcalde, mediante el presente acto administrativo el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Nombrar de carácter ordinario al señor(a) **DEIVY CASSERES CAÑATE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72267455 , en el cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO Y GRADO 030 - 05**, de la Localidad Sur Occidente, adscrito a la planta de personal global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación mensual de \$11.723.935, a partir de la posesión.

**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de mayo del año 2016

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0474 DE 2016**  
**(26 de Mayo de 2016)****POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD RIO-MAR DEL  
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 314, 315 323 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS  
ARTÍCULOS 4 Y 39 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y LA LEY 909 DE 2004 Y****CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones; la prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el artículo 323 de la norma superior señala que “Los alcaldes locales serán designados por el alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora...”

Que la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, El Concejo Distrital, El Alcalde Distrital, Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales...

Que en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Nacional de Colombia, el artículo 39 de la ley 1617 de 2013 menciona que: “Cada localidad tendrá un alcalde local, que será nombrado por el alcalde distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza al Distrito de Barranquilla en 5 localidades: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Rio-Mar.

Que el alcalde distrital mediante los decretos 271 y 449 de 2016 citó a las juntas administradoras locales para que en asamblea pública procedieran a la integración de las ternas para el nombramiento de los alcaldes o alcaldesas locales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en cumplimiento de los actos administrativos citados, la Junta Administradora local de la Localidad Rio-Mar remitió la respectiva terna conformada por Mauricio Javier Villafañez Jabba, Elizabeth Alejandrina Cabarcas Triana, a consideración del alcalde distrital para que este nombre al alcalde local.

Que teniendo en cuenta que el empleo de alcalde local, según lo establece el artículo 5 numeral 2 literal a) de la ley 909 de 2004, es un cargo de libre nombramiento y remoción del alcalde, mediante el presente acto administrativo el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Nombrar de carácter ordinario al señor(a) **MAURICIO JAVIER VILLAFÁÑEZ JABBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72251702, en el cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO Y GRADO 030 - 05**, de la Localidad Rio Mar, adscrito a la planta de personal global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación mensual de \$11.723.935, a partir de la posesión.

**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de mayo del año 2016

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0475 DE 2016**  
**(26 de Mayo de 2016)**

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE -CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 314, 315 323 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS ARTÍCULOS 4 Y 39 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y LA LEY 909 DE 2004 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones; la prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el artículo 323 de la norma superior señala que “Los alcaldes locales serán designados por el alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora...”

Que la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, El Concejo Distrital, El Alcalde Distrital, Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales...

Que en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Nacional de Colombia, el artículo 39 de la ley 1617 de 2013 menciona que: “Cada localidad tendrá un alcalde local, que será nombrado por el alcalde distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza al Distrito de Barranquilla en 5 localidades: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Rio-Mar.

Que el alcalde distrital mediante los decretos 271 y 449 de 2016 citó a las juntas administradoras locales para que en asamblea pública procedieran a la integración de las ternas para el nombramiento de los alcaldes o alcaldesas locales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en cumplimiento de los actos administrativos citados, la Junta Administradora local de la Localidad Norte-Centro Histórico remitió la respectiva terna conformada por Irina Karely Martínez Polo, Mónica Andrea Moreno Londoño, Guillermo de Jesus Polo Ossandres, a consideración del alcalde distrital para que este nombre al alcalde local.

Que teniendo en cuenta que el empleo de alcalde local, según lo establece el artículo 5 numeral 2 literal a) de la ley 909 de 2004, es un cargo de libre nombramiento y remoción del alcalde, mediante el presente acto administrativo el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Nombrar de carácter ordinario al señor(a) **IRINA KARELLY MARTÍNEZ POLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1084729068, en el cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO Y GRADO 030 - 05**, de la Localidad Norte-Centro Histórico, adscrito a la planta de personal global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación mensual de \$11.723.935, a partir de la posesión.

**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de mayo del año 2016

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0476 DE 2016**  
**(26 de Mayo de 2016)**

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA  
DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 314, 315 323 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS  
ARTÍCULOS 4 Y 39 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y LA LEY 909 DE 2004 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones; la prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el artículo 323 de la norma superior señala que “Los alcaldes locales serán designados por el alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora...”

Que la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, El Concejo Distrital, El Alcalde Distrital, Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales...

Que en concordancia con el artículo 323 de la Constitucional Nacional de Colombia, el artículo 39 de la ley 1617 de 2013 menciona que: “Cada localidad tendrá un alcalde local, que será nombrado por el alcalde distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza al Distrito de Barranquilla en 5 localidades: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Rio-Mar.

Que el alcalde distrital mediante los decretos 271 y 449 de 2016 citó a las juntas administradoras locales para que en asamblea publica procedieran a la integración de las ternas para el nombramiento de los alcaldes o alcaldesas locales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en cumplimiento de los actos administrativos citados, la Junta Administradora local de la Localidad Metropolitana remitió la respectiva terna conformada por Ronald José Gordillo Jiménez, Miguel Ángel Ramos Escorcía y Maximo Acuña, a consideración del alcalde distrital para que este nombre al alcalde local.

Que teniendo en cuenta que el empleo de alcalde local, según lo establece el artículo 5 numeral 2 literal a) de la ley 909 de 2004, es un cargo de libre nombramiento y remoción del alcalde, mediante el presente acto administrativo el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Nombrar de carácter ordinario al señor(a) **RONALD JOSÉ GORDILLO JIMÉNEZ** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72338507, en el cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO Y GRADO 030 - 05**, de la Localidad Metropolitana, adscrito a la planta de personal global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación mensual de \$11.723.935, a partir de la posesión.

**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de mayo del año 2016

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0477 DE 2016**  
**(26 de Mayo de 2016)**

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 314, 315 323 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS ARTÍCULOS 4 Y 39 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y LA LEY 909 DE 2004 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones; la prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Por su parte el artículo 323 de la norma superior señala que “Los alcaldes locales serán designados por el alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora...”

Que la ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, El Concejo Distrital, El Alcalde Distrital, Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales...

Que en concordancia con el artículo 323 de la Constitucional Nacional de Colombia, el artículo 39 de la ley 1617 de 2013 menciona que: “Cada localidad tendrá un alcalde local, que será nombrado por el alcalde distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza al Distrito de Barranquilla en 5 localidades: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Rio-Mar.

Que el alcalde distrital mediante los decretos 271 y 449 de 2016 citó a las juntas administradoras locales para que en asamblea publica procedieran a la integración de las ternas para el nombramiento de los alcaldes o alcaldesas locales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en cumplimiento de los actos administrativos citados, la Junta Administradora local de la Localidad Sur Oriente remitió la respectiva terna conformada por Fabián Enrique Monsalvo Olmos, Mailen Carolina Gonzalez Mosquera y Ariel Camargo calvo, a consideración del alcalde distrital para que este nombre al alcalde local.

Que teniendo en cuenta que el empleo de alcalde local, según lo establece el artículo 5 numeral 2 literal a) de la ley 909 de 2004, es un cargo de libre nombramiento y remoción del alcalde, mediante el presente acto administrativo el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Nombrar de carácter ordinario al señor(a) **ARIEL CAMARGO CALVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72274552, en el cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO Y GRADO 030 - 05**, de la Localidad Sur Oriente, adscrito a la planta de personal global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación mensual de \$11.723.935, a partir de la posesión.

**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de mayo del año 2016

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



# Página en blanco



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

